

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.575 · 2009

EDUCACIÓN SUPERIOR

Boletín Oficial, 31 de diciembre de 2009 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Educación Superior

Ley 26.575

Créase la Universidad Nacional de Moreno en la Provincia de Buenos Aires.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Créase la Universidad Nacional de Moreno, la que tendrá su sede en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, y se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para las universidades nacionales.

ARTÍCULO 2°. Dada la necesidad de promover social, económica y culturalmente a la zona de asiento de la universidad y su área de influencia; la institución surgida de la presente ley privilegiará la implementación de carreras cortas con capacitación práctica y altas probabilidades de inserción en el mercado laboral, procurando armonizar su oferta de carreras con las ya vigentes en otras universidades próximas.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo nacional designará un rector y una comisión organizadora encargados de estructurar académicamente a la misma y convocar a la primera asamblea que dictará su estatuto. El plazo para la organización y normalización no podrá superar los tres (3) años.

ARTÍCULO 4°. El sostenimiento de la Universidad Nacional de Moreno será financiado con los siguientes recursos:

1. Las partidas correspondientes que se fijen en el presupuesto anual de gastos y recursos de la Nación.

2. Los recursos adicionales que la misma obtuviere mediante la realización de actividades que permitieren las leyes de financiamiento vigente.

3. Las herencias, donaciones, legados de terceros y fondos provenientes de organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 5°. Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación de la Nación hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Moreno en la ley de presupuesto, y con otros recursos que a la Universidad Nacional de Moreno ingresen por cualquier título.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Educación Superior. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).